



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	MARCELA SABAS CIFUENTES Y/O
DEMANDADO	EDIFICIO PARK 42 P.H.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00135 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará el encabezado de la demanda en el sentido de identificar al Representante Legal de la propiedad horizontal demandada, por su nombre, domicilio y número de identificación (art. 82, num 2, del C.G.P.).
2. Adecuará las pretensiones de la demanda encaminándolas al objeto del proceso que se pretende adelantar, haciéndolo de una forma secuencial, solicitando en primer lugar la declaratoria de nulidad total o parcial del acta allí descrita y seguidamente las consecuencias lógicas que ello genera (art. 82, num 4, del C.G.P.).
3. Allegará prueba siquiera sumaria que determine la fecha de publicación y/o comunicación del acta de asamblea que se pretende impugnar (art. 82, num 6, del C.G.P.).
4. Deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandada, donde se verifique además el representante legal de la misma; o en su defectos, el documento que acredite que intentó su consecución a través de derecho de petición (art. 82, num 11, 84, num 2, y 85 del C.G.P.).

5. Complementará los poderes especiales indicando a dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art 5, Dto 806 de 2020).

6. Allegará escrito que dé cumplimiento a los requisitos y acreditará haber enviado el escrito de subsanación a los demandados (art 6, Dto 806 de 2020).

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER ALARCÓN CAMACHO, quien se identifica con C.C. 7.689.703 y es portador de la T.P. 88.733 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 85

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfcf594bc091bf5d9661f2012838db50af1ccae8f5a14afdd8ffceef2ad3e96

Documento generado en 26/08/2020 05:42:23 p.m.